



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CAMARON DE LA ISLA CHUPADORES ISLACHUP S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DE GUAYAS, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **CAMARON DE LA ISLA CHUPADORES ISLACHUP S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 15 de agosto de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 07 de noviembre de 2013.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CAMARON DE LA ISLA CHUPADORES ISLACHUP S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Durán, provincia de Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 18 de agosto de 2016 ante el Notario Segundo del cantón Durán, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS.INC.DNASD.SAS.16** de **26 AGO 2016** **0004680**
3. **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0004680** el **26 AGO 2016** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CAMARON DE LA ISLA CHUPADORES ISLACHUP S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Durán, provincia de Guayas, y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.
4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CAMARON DE LA ISLA CHUPADORES ISLACHUP S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Durán, provincia de Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio de la compañía será el cantón de Durán, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero."

JAU *[Firma]*

Guayaquil,

26 AGO 2016

[Firma]
AB. EFREN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS (D)

